

Radicación Interna. T-00049-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230004900

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00049](#)

Barranquilla D.E.I. treinta y uno (31) de enero de dos mil vientos (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el abogado Yuri Antonio Lora Escorcía, quien afirma actuar en nombre propio, contra los Juzgados 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Barranquilla y 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, De Petición y Acceso a la Administración de Justicia,

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) ADMITIR la Acción de Tutela promovida por el abogado Yuri Antonio Lora Escorcía, contra los Juzgados 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Barranquilla y 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, y la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, notifíqueseles para que presenten las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar a los titulares del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, el Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Barranquilla, y de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por el accionante. De igual forma sirvan remitir los Links de los Expedientes del proceso Ejecutivo, iniciado por la Sra. Piedad Rojas Tovar, contra Global Brokers Asociados, radicado bajo el número 08001400301720150116200. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Ordenase al accionante abogado Yuri Antonio Lora Escorcía para que manifieste si es parte procesal, representante o apoderado aceptado en ese litigio o informe y acredite cuál es su interés en el mismo y en qué calidad presenta esta acción Constitucional, anexando la documentación correspondiente.

4º) VINCULAR en esta acción Constitucional a la Sra. Piedad Rojas Tovar, y la Sociedad Global Brokers Asociados, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministren la dirección y el correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00049-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230004900

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres

Magistrado

Sala 003 Civil Familia

Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59fe9003cbf8bd3adcf763fcfb1bb5c86c8eba6c65af0fc35c8d58dabb3aad2e**

Documento generado en 31/01/2023 03:39:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>